

sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar, en parte, el recurso formulado por la compañía La Cruz del Campo, S.A. contra las resoluciones que se dicen en el primer antecedente de hecho de esta sentencia, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico, salvo en considerar que los hechos contenidos en el acta constituyen 64 infracciones, lo que anulamos y en su lugar consideramos existe una sola infracción continuada, razón por la cual la sanción queda reducida a cincuenta mil cien pesetas (50.100).- Sin costas.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 794/93, interpuesto por don Antonio José Fernández Velasco contra Resolución de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de 5 de julio de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 13 de mayo de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio José Fernández Velasco contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de 5 de julio de 1993 desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 20 de mayo de 1993, por la que se denegó la solicitud de ayuda en concepto de Renta de Subsistencia, por ser ajustada a derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 8 de julio de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de junio de 1996, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 3.ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 117/1996.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 117/96, seguido a instancias de Tecniberia contra Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se anuncia la contratación de la Consultoría por el Procedimiento Restringido mediante la forma de concurso, del contrato de apoyo técnico integral al Servicio Provincial de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería

de Obras Públicas y Transportes, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 24 de mayo de 1996 en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Tecniberia (Asociación Española de Empresas Consultoras de Ingeniería Civil) contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se anuncia la contratación de consultoría por el Procedimiento Restringido mediante la forma de concurso, del contrato de Apoyo Técnico Integral al Servicio de Carreteras de diversas Delegaciones Provinciales y en consecuencia, anulamos los criterios y baremos de puntuación que se han transcrito en el fundamento de Derecho Primero, y que son los establecidos en los números 1, 2 y 3 del apartado «Solvencia Técnica» de los «Criterios Objetivos para la Selección» así como los contenidos en el apartado «C) Valoración de la Experiencia, Independencia e Implantación-Experiencia del Consultor en los trabajos descritos en este pliego» dentro de los «Criterios Objetivos para la Adjudicación» contenidos en el Anexo núm. 8 de la citada Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 4 de enero de 1996, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de junio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras.

ORDEN de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-1999.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 2 de agosto de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del promotor público, Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., para la construcción de viviendas en el sector UA-TO-4, Bda. Torreblanca, Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 8 de enero de enero de 1996 y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 198.804.399 ptas. (Ciento noventa y ocho millones, ochocientos cuatro mil, trescientos noventa y nueve pesetas) a favor de Emvisesa, «Empresa Municipal de la vivienda de Sevilla, S.A.», para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 30 Viviendas de Protección Oficial

de Régimen Especial en Alquiler en el Sector UA-TO-4, Barriada de Torreblanca (Sevilla), expediente 41.1.0163/93, de las cuales 133.820.330 ptas. (Ciento treinta y tres millones, ochocientos veinte mil, trescientas treinta pesetas) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Prevía Resolución Administrativa de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 41.818.853 ptas. (Cuarenta y un millones, ochocientos dieciocho mil, ochocientos cincuenta y tres pesetas), correspondientes al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su calificación definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 apartado b, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3, estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 26.063.062 ptas. (Veintiséis millones, sesenta y tres mil, sesenta y dos pesetas).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 107.757.268 ptas. (Ciento siete millones, setecientos cincuenta y siete mil, doscientas sesenta y ocho pesetas), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro adjunto. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

30 viviendas en el Sector UA-TO4, Bda. de Torreblanca.
Sevilla

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENZIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.996	-----	212.687	3.248.808	3.461.495
1.997	-----	549.934	6.424.979	6.974.913
1.998	-----	795.123	6.283.414	7.078.537
1.999	-----	1.072.180	6.113.550	7.185.730
2.000	-----	1.381.430	5.912.086	7.293.516
2.001	-----	1.727.567	5.675.352	7.402.919
2.002	-----	2.114.692	5.399.271	7.513.963
2.003	-----	2.547.357	5.079.315	7.626.672
2.004	-----	3.030.616	4.710.456	7.741.072
2.005	-----	3.570.079	4.287.109	7.857.188
2.006	-----	4.171.976	3.803.070	7.975.046
2.007	-----	4.843.217	3.251.455	8.094.672
2.008	-----	5.591.481	2.624.611	8.216.092
2.009	-----	6.425.286	1.914.047	8.339.333
2.010	-----	7.354.091	1.110.332	8.464.423
2.011	-----	8.388.395	130.695	8.519.390
2.012	-----	9.539.852	-819.591	8.720.261
2.013	-----	10.821.401	-1.970.337	8.851.064
2.014	-----	12.247.403	-3.263.573	8.983.830
2.015	-----	13.833.799	-4.715.211	8.118.588
2.016	-----	7.537.702	-2.944.468	4.593.234
TOTAL		107.757.268	52.255.670	160.012.938

ORDEN de 2 de agosto de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de El Coronil, para la construcción de viviendas en El Coronil (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Diego Cañamero Valle, en representación del Ayuntamiento de El Coronil, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 28 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el P.P.: Sector, 4, en El Coronil (Sevilla).

Con fecha 21 de diciembre de 1993, el expediente 41-1-0162/93 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de El Coronil una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 28 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en El Coronil (Sevilla), y que asciende a un total de ciento ochenta y un millones cuarenta y cinco mil treinta y una pesetas (181.045.031 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.